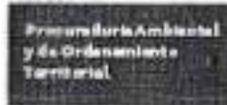


2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



10

EXPEDIENTE: OF-UGAT-0267/2018A
RECOMENDACIÓN:
PAOT-GTO-UGAT-R-0009/2018-A
León, Gto., a 28 de Marzo del 2018

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE LEÓN, GUANAJUATO
PRESENTE

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y-----

RESULTANDO:

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1° del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: -----

I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; -----

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento"-----

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4° del código de la materia, declaran de utilidad pública: "*el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano.*". Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 1255

psotgto.gob.mx

TERCERO. El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*. -----

CUARTO. El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala: -----

"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo." -----

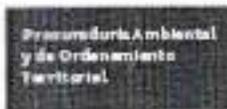
QUINTO. El día 05 cinco de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-2285/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **León**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **León**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0218131, 2333420, sobre **León**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 238, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**, dentro del grupo **4400. Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos.**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Desarrollar actividades industriales de manera sustentable** . y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.** -----

SEXTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha **28 veintiocho de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, se recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-2285/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



León., Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238**; así como dictamen técnico de fecha **17 diecisiete de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. -----

SÉPTIMO. Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. **Sergio Rodrigo Cabrera Romero**, con número de credencial PAOT/GTO/004-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha **26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantada del recorrido realizado en León., Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238.**, y del dictamen técnico de fecha **17 diecisiete de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete** signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. **Julio Hernández Méndez**, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas. -

SEGUNDO. Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha **26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantada en León., Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0218131, 2333420., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238**, del grupo UGAT **4400**, observándose lo siguiente: -----

1.- Las coordenadas referidas corresponden a un derrame de aguas residuales procedentes de la industria curtidora. El lugar

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 348 1255

paotgto.gob.mx

indicado se encuentra dentro del parque ecológico de León, donde durante el recorrido se observan zona dentro del parque inundados con aguas residuales procedentes de la curtiduría. Se observan alcantarillas abiertas y botadas con grasa y residuos de curtiduría, al parecer de diversas empresas por problemas en el sistema de drenaje del parque industrial. -----

TERCERO. Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en León, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0218131, 2333420.. Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 238, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo 4400. **Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos.**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Desarrollar actividades industriales de manera sustentable** . y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.**, y que en la mismo se encontró

1.- Durante el recorrido se observo que no se aplican medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales, las descargas de aguas residuales rebasan los limites máximos permisibles de las Normas Oficiales mexicanas correspondientes, ademas de no darle un manejo adecuado a los residuos sólidos y que dicho manejo sea integral y eficiente. Tampoco se le esta dando un seguimiento a la política ecológica ni a la urbano-territorial de la UGAT, ya que no se observo que se de un aprovechamiento sustentable ni un crecimiento urbano en la zona.. -----

Lo cual se considera violatorio al Programa *Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regulación ambiental In02, In03, In05 conforme a lo siguiente: -----

El criterio de regulación ambiental "In02" dispone **Se aplicaran medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones la atmósfera y disposición de desechos sólidos.**

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que En la zona nos se aplican medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales..

El criterio de regulación ambiental *In03*. dispone *Las descargas rebasen los limites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.* .

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Las descargas de aguas residuales de las empresas de la zona, rebasan los limites máximos permisibles de las Normas Oficiales mexicanas correspondientes..

El criterio de regulación ambiental *'In05'* dispone *Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que En la zona industrial del recorrido no se le da un manejo adecuado a los residuos sólidos que las empresas generan..

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----

"Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo"

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y efficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, **RECOMIENDA al AYUNTAMIENTO.. del Municipio de León** ,, Estado de Guanajuato que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental **In02, In03, In05.** del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones o estrategias para el **UGAT 238.** respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regulación; toda vez que durante el recorrido se encontró: ***Durante el recorrido se observo que no se aplican medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales, las descargas de aguas residuales rebasan los limites máximos permisibles de las Normas Oficiales mexicanas correspondientes, ademas de no darle un manejo adecuado a los residuos sólidos y que dicho manejo sea integral y eficiente. Tampoco se le esta dando un seguimiento a la política ecológica ni a la urbano-territorial de la UGAT, ya que no se observo que se de un aprovechamiento sustentable ni un crecimiento urbano en la zona...*** -----

SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

TERCERO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

CUARTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de León, Estado de Guanajuato, -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, Subprocurador Regional "A", de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. ----- **ASMRUCMJ**

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



14

NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0600/2018
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-0267/2018A
ASUNTO: Se notifica recomendación

LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LEÓN, GUANAJUATO.
EDIFICIO PRESIDENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO,
LEÓN, GUANAJUATO.
PRESENTE.



Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-UGAT-R-0009/2018-A**, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Atentamente,
Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. AARÓN RODRIGUEZ CERVANTES
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C.c.p.-Lic. Esteban Ramirez Galvan.-Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato - para su conocimiento.
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin.

ASMOVOMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto, C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55.

paotgto.gob.mx

2018
*Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria*
*Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato*



NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0631/2018
NO. DE EXPEDIENTE: **OF-UGAT-0267/2018A**
ASUNTO: Se notifica recomendación.
CONTRALORIA MPAL

**LIC. ESTEBAN RAMIREZ GALVAN
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LEÓN, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

16 JUL. 2018
Reuse
[Signature]

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-UGAT-R-0009/2018-A**, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
16 JUL. 2018
SECRETARÍA PARTICULAR LEÓN, GTO.

~~LIC. AARÓN RODRÍGUEZ CERVANTES,
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.~~



C.c.p.- Luis Ernesto Ayala Torres - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato - Para su conocimiento.
C.c.p.- Arg. Juan Pablo Luna Mercado - Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato - mismo fin.

ASMI/VGMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bívd. Delta #201. 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx